



20233030767711

Bogota - D.C., Viernes, 14 de Julio de 2023

Señor(a)  
ANONIMO ANONIMO  
BOGOTA - D.C.

Asunto: Alcance documento Traslado Radicado No. 20233031096182 del 10 de julio de 2023.

Reciba un cordial saludo en nombre del Grupo de Relación Estado – Ciudadano.

Una vez hecho el análisis de su solicitud, este despacho procede a informarle lo siguiente:

De acuerdo a la Constitución Política de nuestro país, la Ley 489 de 1998 “Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”; y el Decreto 087 de 2011 “Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Transporte, y se determinan las funciones de sus dependencias” no es una función del Ministerio de Transporte otorgar información de la cual no es competente o realizar trámites que no son de su conocimiento.

Por tanto, en virtud de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, “Por la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, la Resolución 1245 de 2019 “Por la cual se adecua el reglamento interno para el trámite de peticiones, quejas, - reclamos, sugerencias y denuncias en el Ministerio de Transporte y se dictan otras disposiciones”, mediante oficio No. 20233030767691 del 14 de julio de 2023, el Ministerio de Transporte ha corrido traslado por competencia de su solicitud a la Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias | Bolívar

Lo anterior en virtud del principio de autonomía administrativa de los entes territoriales y de la potestad ejecutiva que tiene el Despacho de la Alcaldía como primera autoridad en materia de seguridad, tránsito y movilidad dentro de su jurisdicción, así como las facultades de superior jerárquico que tiene sobre las oficinas administrativas a su cargo,

de conformidad con lo dispuesto en la Ley 489 de 1998 y demás normas concordantes, igualmente promover la seguridad y convivencia ciudadanas

Su petición fue atendida de acuerdo con los términos señalados en la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”; la Ley 1755 de 2015 “Derecho Fundamental de Petición”; la Resolución 1245 de 2019 “Reglamento interno para el trámite de PQRDS en el Ministerio de Transporte”;

Lo invitamos a consultar nuestros portales web [www.mintransporte.gov.co](http://www.mintransporte.gov.co) y <https://www.runt.gov.co> para mantenerse actualizado sobre las últimas noticias y normatividad del transporte, tránsito e infraestructura en Colombia.

El Ministerio de Transporte NO autoriza la entrega de dinero a terceros para agilizar trámites o acceder a servicios. Para más información, puede comunicarse a través de nuestros canales oficiales de atención:

- Canal telefónico: (+ 57 60 1) 3240800
- Cita atención presencial (Bogotá y direcciones territoriales) <https://cutt.ly/xNI9LOz>
- Cita videollamada (Bogotá y direcciones territoriales) <https://cutt.ly/cNI9hLP>
- Línea gratuita nacional 018000112042
- Portal de PQRS WEB (peticiones, quejas, reclamos, solicitudes) <https://mintransporte.powerappsportals.com/>
- Correo electrónico [servicioalciudadano@mintransporte.gov.co](mailto:servicioalciudadano@mintransporte.gov.co)
- Línea de WhatsApp (+57) 3209611208

A través de nuestra línea de transparencia 018000110950 puede denunciar hechos de corrupción relacionados con la entidad.

Debe tener en cuenta los siguientes pasos para la renovación de las licencias de conducción:

1. Debe estar registrado en RUNT.
2. Consultar los centros de reconocimiento de conductores (CRC) y organismos de tránsito (OT) <https://www.runt.gov.co/directorio-de-actores>.
3. Presentar los exámenes de aptitud física, mental y de coordinación motriz en un

CRC.

4. Pagar los derechos del trámite ante un OT.

Tenga en cuenta que, si su licencia de conducción está vencida por la vigencia establecida en el Decreto 019 del 2012, incurrirá en la Infracción B2, que tiene una multa equivalente a los 8 salarios mínimos legales diarios vigentes más los costos de la inmovilización del vehículo

Para nosotros es importante su opinión. Por favor ayúdenos a mejorar el servicio diligenciando una breve encuesta en <https://forms.office.com/r/YkD6XXTJ3B>

Cordialmente,

GRUPO RELACIÓN ESTADO - CIUDADANO

MINISTERIO DE TRANSPORTE

PBX 3240800 EXT-1013- 1014

Avenida la Esperanza Calle 24 No. 62- 49

Complejo Empresarial Gran Estación 2, Costado Esfera Pisos 9 y 10

Bogotá – Colombia

MRPF